



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0563-M

**Fechas de publicación: 7, 8 y 9 de junio de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2021-DMT-000486	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1802243160	CORDOVA MANTILLA JORGE VINICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-000679	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1704416823	MOROCHZ SANTOS CARLOS GUSTAVO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001214	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1703406023	BRITO BENAVIDES CARLOS MESIAS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001214	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1712605151	SANDOVAL LUIS GILBERTO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001226	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1721858635	QUISHPE PACHACAMA TERESA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001227	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	S/N	QUISHPE AMAQUIÑA MARIA LUCIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001423	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1704213378	PONCE SERRANO CARMEN ROSA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001431	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1700769837	ANDAGOYA TABOADA SEGUNDO AMABLE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001431	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1711140184	BOSMEDIANO DAVILA WILLIAM ROLANDO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001432	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1790164578001	FUNDACION MARIANA DE JESUS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001470	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1791937287001	INGECOMTHSA INGENIEROS CONSTRUCTORES TUQUERRES HEREDIA S.A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	2021-DMT-001509	RESOL-DMT-JAT-2021-000999	1701415919	GUERRA PLAZA GEORGE GASTON	NO APLICA

**TRÁMITES:**

2021-DMT-000486	2021-DMT-000679	2021-DMT-000898	2021-DMT-000961
2021-DMT-001180	2021-DMT-001214	2021-DMT-001226	2021-DMT-001227
2021-DMT-001313	2021-DMT-001411	2021-DMT-001423	2021-DMT-001431
2021-DMT-001432	2021-DMT-001470	2021-DMT-001509	2021-DMT-001528

ASUNTO: SE ATIENDE PETICIONES  
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOL-DMT-JAT-2021-000999

**LA DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "En todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación o los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda; en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario indica: "Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado".

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: "La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, en observancia del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 de fecha 28 de noviembre de 2019, se nombró al doctor Guillermo Montenegro Ayora, como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes detallados a continuación han presentado múltiples peticiones en las que solicitan el recálculo y/o baja de obligaciones tributarias, incluyendo el Impuesto a los inmuebles no edificados, pendientes de pago, de acuerdo a la rectificación del titular de dominio, áreas de terreno, áreas de construcción efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o información emitida por otras dependencias.

**Tabla No. 1**

No.	Contribuyente	Trámite No.	Fecha de Ingreso
1	CORDOVA MANTILLA JORGE VINICIO	2021-DMT-000486	27-ene-2021
2	MOROCHZ SANTOS CARLOS GUSTAVO	2021-DMT-000679	05-feb-2021
3	SIMBAÑA SIMBAÑA LUIS ALFREDO	2021-DMT-000898	23-feb-2021
4	KAROLYS CORDOVEZ MARIA ISABEL	2021-DMT-000961	25-feb-2021
5	FARINANGO SINAILIN PEDRO	2021-DMT-001180	12-mar-2021
6	SANDOVAL LUIS GILBERTO	2021-DMT-001214	17-mar-2021
7	QUISHPE PACHACAMA TERESA	2021-DMT-001226	17-mar-2021
8	QUISHPE AMAQUIÑA MARIA LUCIA	2021-DMT-001227	17-mar-2021
9	QUISHPE CARLOS	2021-DMT-001313	24-mar-2021
10	CARDENAS MALDONADO EDISON MARCELO	2021-DMT-001411	06-abr-2021
11	PONCE SERRANO CARMEN ROSA	2021-DMT-001423	07-abr-2021
12	BOSMEDIANO ALMEIDA JAIME GILBERTO	2021-DMT-001431	07-abr-2021
13	QUISHPE SIMBA MARIA CARMEN	2021-DMT-001432	07-abr-2021
14	MOLINA MOYA JORGE ALEJANDRO	2021-DMT-001470	12-abr-2021
15	TOBAR MABURI MAUEL FABIAN	2021-DMT-001509	15-abr-2021
16	BRAUER PINTO MARIA TERESA	2021-DMT-001528	16-abr-2021

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

1.1 Revisando el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, la Dirección Metropolitana Tributaria verificó que la Dirección Metropolitana de Catastro de acuerdo a sus competencias actualizó la información catastral respecto del titular de dominio/ área y valoración de la construcción/ área y valoración del terreno.

1.1.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizada, en los términos establecidos en este Código".

1.1.2 El artículo 495 del mismo Código establece que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."

1.1.3 El artículo 497 del mismo Código manifiesta: "Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que registrarán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional."

## **2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

2.1 Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y adicionales se encuentran liquidadas con información catastral desactualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente recalcular dichos tributos en función de la nueva base imponible.

2.1.1 El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."

2.1.2 El artículo 32 del Código Orgánico Tributario expresa que: "Sólo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal".

2.1.3 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario indica: "El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria."

*En la determinación se reconocerá de oficio, cuando la administración disponga de la información necesaria en sus bases de datos o por reporte de terceros, los beneficios fiscales a los que tenga derecho el sujeto pasivo*

*En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario...*

- 2.1.4 El artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones".
- 2.1.5 El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley".
- 2.1.6 El artículo 504 ibidem dispone: "Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".
- 2.1.7 El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".
- 2.1.8 El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:"
- a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente...
- 2.1.9 El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 2.1.10 El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".
- 2.1.11 El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 2.1.12 El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."
- 2.1.13 El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."
- 2.1.14 El artículo 2 de la Ordenanza No. 158 sancionada 23 de diciembre de 2011 señala: "incorpórese los siguientes artículos, a continuación del texto referido en el artículo anterior, "Artículo III.130.c.-"Régimen de propiedad horizontal.- Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomara en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios o terrazas..."
- 2.1.15 La Ordenanza Metropolitana No. 153, sancionada el 14 de diciembre de 2012, racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012 – 2013, estableciendo en su artículo 1 que la base imponible es el avalúo del predio.

- 2.1.16 La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 2.1.17 La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 2.1.18 La Ordenanza Metropolitana No. 197 sancionada el 22 de diciembre de 2017 que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales para el bienio 2018-2019.
- 2.1.19 La Ordenanza Metropolitana No. 094 sancionada el 23 de diciembre de 2015 regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2016-2017, y que en su Disposición General Quinta establece: *"Para la determinación y liquidación del Impuesto Predial Urbano de asentamientos humanos de hecho y consolidado, de las urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo y, de organizaciones de vivienda popular y solidaria que hayan sido beneficiados por la ordenanza de regularización, así como también los asentamientos humanos de hecho consolidados y de organizaciones de vivienda popular y solidaria que han requerido acceder al proceso de regularización y que han sido o puedan ser identificados por los órganos competentes, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y la Ordenanza Metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se aplicarán las fórmulas y demás criterios establecidos en la Ordenanza No. 0061 sancionada el 14 de mayo de 2015"*.
- 2.1.20 El artículo III.5.78 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Para la determinación y liquidación del Impuesto Predial Urbano de asentamientos humanos de hecho consolidados y de las urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo que hayan sido beneficiados por la ordenanza de regularización, así como también los asentamientos humano de hecho consolidado que han requerido acceder al proceso de regularización y que han sido identificados por los órganos competentes, de conformidad con las disposiciones del COOTAD y demás normativa vigente, se aplicarán las formulas y demás criterios establecidos en la Ordenanza No. 061 de 14 de mayo de 2015"*.
- 2.1.21 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*
- 2.1.22 El artículo III.5.350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece, señala: *"La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.*
- Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.*
- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.*
- La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras."*

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información catastral y documentación proporcionada por los contribuyentes, luego del análisis realizado es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso. De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

#### RESUELVE:

1. **ACEPTAR** las peticiones presentadas por los contribuyentes detallados en la **Tabla No. 1**, respecto a las actualizaciones catastrales y recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y demás tributos, de conformidad a lo dispuesto en el presente acto administrativo.
2. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a rectificar las obligaciones tributarias generadas y emitidas por concepto de Impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad, como tasas, contribuciones y contribución especial de mejoras por obras en el distrito, por cuanto se verifica modificaciones de la base imponible para la determinación de las obligaciones tributarias, por los años y predios señalados a continuación:

Trámites: Modificación/ Actualización/ Recalculo

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES												
1	CORDOVA MANTILLA JORGE ALBERTO Y OTRO	24948	2021-DMT-000486 27-ene-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2018, del predio No. 24948 a nombre de Córdoba Mantilla Jorge Alberto y Otro, considerando la actualización del titular de dominio efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, del año 2018, del predio No. 24948 a nombre de Córdoba Mantilla Jorge Alberto y Otro, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24948</td> <td>2018</td> <td>1.452.361,11</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Informar al contribuyente que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, por el año 2019, del predio No. 24948 a nombre de Córdoba Mantilla Jorge Alberto y Otro, se encuentran correctamente emitidas, conforme a la normativa vigente.</p>	PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)	24948	2018	1.452.361,11						
PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)														
24948	2018	1.452.361,11														
2	MOROCHZ SANTOS CARLOS GUSTAVO	5006329	2021-DMT-000679 05-feb-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes a los años 2020 y 2021, del predio No. 5006329 a nombre de Morochz Santos Carlos Gustavo, considerando la actualización efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto de la valoración del bien inmueble en mención.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, del año 2020, del predio No. 5006329 a nombre de Morochz Santos Carlos Gustavo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5006329</td> <td>2020</td> <td>129.149,84</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)	5006329	2020	129.149,84						
PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)														
5006329	2020	129.149,84														
3	SIMBAÑA SIMBAÑA LUIS ALFREDO	3526269	2021-DMT-000898 23-feb-2021	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias concepto de Impuesto predial y adicionales, por el año 2021, del predio No. 3526269, a nombre de Simbaña Simbaña Luis Alfredo con cédula de ciudadanía No. 1700950932 por cuanto las mismas se encuentran mal determinadas, en razón de que se consideró como parte del valor catastral imponible los predios No. 314216, 373089, 670205, 5558995 y 1287935, los cuales pertenecen a un homónimo.</p> <p>Revisado el Sistema Integrado de Registro Catastral, así como, el portal web del Registro Civil, Identificación y Cedulación, se constató que a nombre de Simbaña Simbaña Luis Alfredo (homónimo) con cédula de ciudadanía No. 1706681119, se encuentra catastrado el predio No. 314216; a nombre de Simbaña Simbaña Luis Alfredo (homónimo) con cédula de ciudadanía No. 1709213456 los predios No. 373089, 670205 y 5558995; y, a nombre de Simbaña Simbaña Luis Alfredo (homónimo) con cédula de ciudadanía No. 1705953089, el predio No. 1287935.</p> <p>* Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por el año 2021, del predio No. 3526269 por el 33.34% de derechos y acciones, a nombre de Simbaña Simbaña Luis Alfredo con cédula de ciudadanía No. 1700950932, conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">3526269</td> <td rowspan="3">2021</td> <td>IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td>\$ 56,82</td> </tr> <tr> <td>TASA SEG. CIUDADANA</td> <td>\$ 4,72</td> </tr> <tr> <td>CUERPO DE BOMBEROS</td> <td>\$ 28,04</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	CONCEPTO	VALOR	3526269	2021	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 56,82	TASA SEG. CIUDADANA	\$ 4,72	CUERPO DE BOMBEROS	\$ 28,04
PREDIO	AÑO	CONCEPTO	VALOR													
3526269	2021	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 56,82													
		TASA SEG. CIUDADANA	\$ 4,72													
		CUERPO DE BOMBEROS	\$ 28,04													

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES												
4	KAROLYS CORDOVEZ MARIA ISABEL	283680	2021-DMT-000961 25-feb-2021	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2018, del predio No. <b>283680</b> a nombre de Karolys Cordovéz Maria Isabel, considerando la actualización efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto de la valoración del bien inmueble.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, del año 2018, del predio No. <b>283680</b> a nombre de Karolys Cordovéz Maria Isabel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>283680</td> <td>2018</td> <td>1'252.156,20</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Informar</b> al contribuyente que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito, por los años 2019 y 2020, del predio No. <b>283680</b> a nombre de Karolys Cordovéz Maria Isabel, se encuentran correctamente emitidas, conforme a la normativa vigente.</p>	PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)	283680	2018	1'252.156,20						
PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)														
283680	2018	1'252.156,20														
5	FARINANGO SINAILIN PEDRO (copropietario)	580529	2021-DMT-001180 12-mar-2021	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por el año 2018, del predio No. <b>580529</b>, por el 27,87% de derechos y acciones a nombre de Farinango Sinailin Pedro, considerando que dichos tributos se encuentran cancelados mediante la orden de pago No. 00013845922, por el año 2018, con fecha 14 de noviembre de 2018.</p>												
6	SANDOVAL LUIS GILBERTO Y OTROS	1234688	2021-DMT-001214 17-mar-2021	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes a los años 2015 al 2018, del predio No. <b>1234688</b> a nombre de Sandoval Luis Gilberto y Otros, considerando la actualización respecto de la valoración; así como, del titular de dominio efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme a la inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 26 de abril de 2001.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, de los años 2015 al 2018, del predio No. <b>1234688</b> a nombre de Sandoval Luis Gilberto y Otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1234688</td> <td>2015</td> <td>151.664,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>147.552,05</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>200.314,29</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>171.156,22</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)	1234688	2015	151.664,00	2016	147.552,05	2017	200.314,29	2018	171.156,22
PREDIO	AÑO	AVALUO (USD)														
1234688	2015	151.664,00														
	2016	147.552,05														
	2017	200.314,29														
	2018	171.156,22														

No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES
7	QUISHPE PACHACAMA TERESA	5327934 5327935 5559150	2021-DMT-001226 17-mar-2021	<p>La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficios No. AZCH-UC-2018-309 y AZCH-UC-2018-3010, suscrita por el Responsable de la Unidad de Catastro, Administración Zonal de Los Chillos, informa que se procedió con el egreso de los predios No. 5327934, 5327935 y 5559150, a nombre de Quishpe Pachacama Teresa, por encontrarse duplicados con el predio No. 5327933.</p> <p><b>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial rústico, adicionales y recálculo predial 2012-2013 del año 2014, correspondiente a los años 2013 al 2017, del predio No. 5327935 a nombre de Quishpe P María Teresa y Quishpe Pachacama María Teresa; así como, del predio No. 5559150, por los años 2014 al 2017 a nombre de Quishpe P María Teresa, de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficios No. AZCH-UC-2018-309 y AZCH-UC-2018-3010.</b></p> <p><b>* Informar a la peticionaria que sobre el predio No. 5327934 no se encuentran emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito a su nombre.</b></p> <p><b>* Informar a la peticionaria que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito, por los años 2013 al 2017, del predio No. 5327933 a nombre de Quishpe Pachacama Teresa, se encuentran correctamente emitidas, conforme a la normativa vigente.</b></p>
8	QUISHPE AMAQUIÑA MARIA LUCIA	5327934 5327935 5559150	2021-DMT-001227 17-mar-2021	<p>La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficios No. AZCH-UC-2018-309 y AZCH-UC-2018-3010, suscrita por el Responsable de la Unidad de Catastro, Administración Zonal de Los Chillos, informa que se procedió el titular de dominio de los predios No. 5327934, 5327935 y 5559150, a nombre de Quishpe Pachacama Teresa, por encontrarse duplicados con el predio No. 5327933.</p> <p><b>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial rústico, adicionales y recálculo predial 2012-2013 del año 2014, correspondiente a los años 2014 al 2018, del predio No. 5327935 a nombre de QUISHPE A LUCIA y QUISHPE P LUCIA; así como, de los predios No. 5327934 y 5559150, por los años 2014 al 2017 a nombre de QUISHPE P LUCIA, de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficios No. AZCH-UC-2018-309 y AZCH-UC-2018-3010.</b></p> <p><b>* Informar al contribuyente que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito, por los años 2013 al 2018, del predio No. 5327933 a nombre de QUISHPE AMAQUIÑA MARIA LUCIA, se encuentran correctamente emitidas, conforme a la normativa vigente</b></p>
9	QUISHPE CARLOS	203145	2021-DMT-001313 24-mar-2021	<p>La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Resolución No. GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0001-R, informa que se procedió a la rectificación de los datos catastrales respecto al titular de dominio del predio No. 203145, el cual se encontraba a nombre de Quishpe Carlos, el cual no es propietario del bien inmueble mencionado; por tanto, se egresó el nombre del peticionario como titular del predio señalado.</p> <p><b>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, recálculo predial 2012-2013 del año 2014 y Contribución Especial de Mejoras, correspondientes a los años 2007 al 2020, del predio No. 203145 a nombre de Quishpe Carlos, considerando que el peticionario no es propietario del bien inmueble mencionado; y por ende no se ha configurado el hecho generador de los tributos señalados.</b></p> <p><b>* INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 203145; y, una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias, siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</b></p>



No.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES																										
10	CARDENAS MALDONADO EDISON MARCELO	682146	2021-DMT-001411 06-abr-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2016 y 2017, del predio No. 682146 a nombre de Cárdenas Maldonado Edison Marcelo, de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana respecto de la valoración del mencionado bien inmueble.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2018, del predio No. 682146 a nombre de Cárdenas Maldonado Edison Marcelo.</p> <p>*Emitir la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2018, del predio No. 682146 a nombre de Cárdenas Maldonado Edison Marcelo, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A los Predios Urbanos</td> <td>796,62</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>27,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>48,95</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, de los años 2016 al 2018, del predio No. 682146 a nombre de Cárdenas Maldonado Edison Marcelo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO No.</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">682146</td> <td>2016</td> <td>148.076,97</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>148.076,97</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>306.291,30</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Valor	A los Predios Urbanos	796,62	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,00	Cuerpo de Bomberos Quito	48,95	PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)	682146	2016	148.076,97	2017	148.076,97	2018	306.291,30								
Concepto	Valor																													
A los Predios Urbanos	796,62																													
Tasa de Seguridad Ciudadana	27,00																													
Cuerpo de Bomberos Quito	48,95																													
PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)																												
682146	2016	148.076,97																												
	2017	148.076,97																												
	2018	306.291,30																												
11	PONCE SERRANO CARMEN ROSA	5604714	2021-DMT-001423 07-abr-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondiente a los años 2020 y 2021, del predio No. 5604714 a nombre de Ponce Serrano Carmen Rosa, de acuerdo a la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana respecto de la valoración del mencionado bien inmueble.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, de los años 2020 y 2021, del predio No. 5604714 a nombre de Ponce Serrano Carmen Rosa, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO No.</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5604714</td> <td>2021</td> <td>352.315,48</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>352.315,48</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)	5604714	2021	352.315,48	2020	352.315,48																		
PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)																												
5604714	2021	352.315,48																												
	2020	352.315,48																												
12	BOSMEDIANO ALMEIDA JAIME GILBERTO (copropietario)	5026735	2021-DMT-001431 07-abr-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes a los años 2019 al 2021, del predio No. 5026735 el cual se encuentra en derechos y acciones, considerando que la Dirección Metropolitana de Catastro actualizó los titulares de dominio y los porcentajes atribuibles a cada propietario del mencionado bien inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Propietario</th> <th>Identificación</th> <th>%</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANDAGOYA TABOADA SEGUNDO AMABLE</td> <td>1700769637</td> <td>50%</td> <td>ACTIVO</td> </tr> <tr> <td>BOSMEDIANO ALMEIDA JAIME GILBERTO</td> <td>1702984592</td> <td>25%</td> <td>ACTIVO</td> </tr> <tr> <td>BOSMEDIANO DAVILA WILLIAM ROLANDO Y OTROS</td> <td>1711146184</td> <td>25%</td> <td>ACTIVO</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, de los años 2019 al 2021, del predio No. 5026735 de acuerdo a los porcentajes atribuibles a cada propietario del mencionado bien inmueble, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO No.</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">5026735</td> <td>2021</td> <td>745.546,42</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>745.546,42</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>841.932,08</td> </tr> </tbody> </table>	Propietario	Identificación	%	Estado	ANDAGOYA TABOADA SEGUNDO AMABLE	1700769637	50%	ACTIVO	BOSMEDIANO ALMEIDA JAIME GILBERTO	1702984592	25%	ACTIVO	BOSMEDIANO DAVILA WILLIAM ROLANDO Y OTROS	1711146184	25%	ACTIVO	PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)	5026735	2021	745.546,42	2020	745.546,42	2019	841.932,08
Propietario	Identificación	%	Estado																											
ANDAGOYA TABOADA SEGUNDO AMABLE	1700769637	50%	ACTIVO																											
BOSMEDIANO ALMEIDA JAIME GILBERTO	1702984592	25%	ACTIVO																											
BOSMEDIANO DAVILA WILLIAM ROLANDO Y OTROS	1711146184	25%	ACTIVO																											
PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)																												
5026735	2021	745.546,42																												
	2020	745.546,42																												
	2019	841.932,08																												

Nº.	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	HOJA DE CONTROL	ACCIONES									
13	QUISHPE SIMBA MARIA CARMEN	681180	2021-DMT-001432 07-abr-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes al año 2020, del predio No. <b>681180</b> a nombre de Quishpe Simba Maria Carmen, considerando la actualización del titular de dominio efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme la inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 22 de diciembre de 2019.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito, del año 2020, del predio No. <b>681180</b> a nombre de Fundación Mariana de Jesús; y, Emitir por el mismo valor, concepto, año y predio a nombre de Quishpe Simba Maria Carmen.</p>									
14	MOLINA MOYA JORGE ALEJANDRO	3641902	2021-DMT-001470 12-abr-2021	<p>*Recalcular la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio No. <b>3641902</b> a nombre de Molina Moya Jorge Alejandro, considerando a la actualización catastral respecto del titular de dominio, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 06 de enero de 2020.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021, del predio No. <b>3641902</b> a nombre de INGECOMTHSA INGENIEROS CONSTRUCTORES TUQUERRES HEREDIA S.A.; y, Emitir por el mismo valor, concepto, año y predios a nombre de Molina Moya Jorge Alejandro.</p>									
15	TOBAR MARURI MANUEL FABIAN	1332513	2021-DMT-001509 15-abr-2021	<p>* Recalcular la obligación tributaria por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados, correspondiente al año 2021, del predio No. <b>1332513</b> a nombre de Tobar Maruri Manuel Fabián, de acuerdo a la fecha de inscripción de las escrituras públicas en el Registro de la Propiedad el 13 de enero de 2020.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, por el año 2021, del predio No. <b>1332513</b> a nombre de Tobar Maruri Manuel Fabián, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 507 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>									
16	BRAUER PINTO MARIA TERESA	681747	2021-DMT-001528 16-abr-2021	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes a los años 2018 y 2019, del predio No. <b>681747</b> a nombre de Brauer Pinto María Teresa, considerando la actualización respecto de la valoración del bien inmueble en mención practicada por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, de los años 2018 y 2019, del predio No. <b>681747</b>, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PREDIO No.</th> <th>AÑO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>681747</td> <td>2019</td> <td>515.411,35</td> </tr> <tr> <td>681747</td> <td>2018</td> <td>515.411,35</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)	681747	2019	515.411,35	681747	2018	515.411,35
PREDIO No.	AÑO	AVALUO (USD)											
681747	2019	515.411,35											
681747	2018	515.411,35											

- 3 **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- 4 **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- 5 **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE PROPIETARIO	HOJA DE CONTROL	DIRECCIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
1	CÓRDOVA MANTILLA CARMITA ELIZABETH	2021-DMT-000486 27-ene-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Iñaquito; Barrio: La Carolina Dirección: Shirys N37-27 y Naciones Unidas. Referencia: frente al Quicentro.	<a href="mailto:teqania@hotmail.com">teqania@hotmail.com</a>	0978619805

No	NOMBRE PROPIETARIO	HOJA DE CONTROL	DIRECCIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
	CORDOVA MANTILLA JORGE VINICIO c.c. 1802243160				
2	MOROCHZ SANTOS CARLOS GUSTAVO	2021-DMT-000679 05-feb-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Calacali; Barrio: Rayacucho Dirección: Manuel Saey Referencia: frente a la hacienda Rayacucho	<a href="mailto:vto.almerda@hotmail.com">vto.almerda@hotmail.com</a>	3807264 0982618231
3	SIMBAÑA SIMBAÑA LUIS ALFREDO	2021-DMT-000898 23-feb-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Nayón Barrio: San Francisco de Tanda Dirección: Leonidas Proaño 0e4-116 y Rómulo Gallegos Sector: Miravalle 1	<a href="mailto:lestluis@gmail.com">lestluis@gmail.com</a>	2889891 0988811170
4	KAROLYS CORDOVEZ MARIA ISABEL	2021-DMT-000961 25-feb-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Barrio: La Tola Dirección: Valparaíso N4-30 y Concepción.	<a href="mailto:jantamba@lexvalor.com">jantamba@lexvalor.com</a>	0958786620
5	FARINANGO SINAILIN PEDRO	2021-DMT-001180 12-mar-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Tumbaco Barrio: La Buena Esperanza Dirección: Av. Oswaldo Guayasamin E6-174 y Río Agoyán y Paute Sector: El Arenal Referencia: a 500 metros del conjunto San Andrés	<a href="mailto:susan16quamarf@gmail.com">susan16quamarf@gmail.com</a>	2044217 0997073437
6	BRITO BENAVIDES CARLOS MESIAS	2021-DMT-001214 17-mar-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Dirección: Lorenzo Diaz Oe9366 y Pedro Porras Sector: Monserrat Alto	<a href="mailto:carlosmesiasbritob@gmail.com">carlosmesiasbritob@gmail.com</a>	0998560059 0984425011
	SANDOVAL LUIS GILBERTO Y OTROS c.c. 1712605151				
7	QUISHPE PACHACAMA TERESA	2021-DMT-001226 17-mar-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Amaguaña Barrio: San Antonio de Chillo Jijón Dirección: Huancavilca y Beatriz Irasuri. Sector: San Antonio de Chillo Jijón Referencia: Iras florícola San Antonio de Chillo Jijón	<a href="mailto:pame_paucar1@hotmail.com">pame_paucar1@hotmail.com</a>	2853420 0959886011
8	QUISHPE AMAQUIÑA MARIA LUCIA	2021-DMT-001227 17-mar-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Amaguaña Barrio: San Antonio de Chillo Jijón Dirección: Huancavilca y Beatriz Irasuri. Sector: San Antonio de Chillo Jijón Referencia: Iras florícola San Antonio de Chillo Jijón	<a href="mailto:pame_paucar1@hotmail.com">pame_paucar1@hotmail.com</a>	2853420 0959886011
9	QUISHPE CARLOS	2021-DMT-001313 24-mar-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Pifo Barrio: Otalla Dirección: Felicísimo Vega S2-213 y via Interoceánica Referencia: Frente a guardería	<a href="mailto:pilif011@hotmail.com">pilif011@hotmail.com</a>	2382879 0982657487
10	CARDENAS MALDONADO EDISON MARCELO	2021-DMT-001411 06-abr-2021	CASILLERO JUDICIAL No. 229	<a href="mailto:luis-garces-ramirez@hotmail.com">luis-garces-ramirez@hotmail.com</a>	-
11	PONCE SERRANO CARMEN ROSA	2021-DMT-001423 07-abr-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Amaguaña Barrio: El Relicario Dirección: Fermín Castillo E6-340 y El Maizal	<a href="mailto:aqrimexpo@hotmail.com">aqrimexpo@hotmail.com</a>	2056199 0982668917
12	BOSMEDIANO ALMEIDA JAIME GILBERTO	2021-DMT-001431 07-abr-2021	CASILLERO JUDICIAL No. 1471	<a href="mailto:dr_hernancando_1960@hotmail.com">dr_hernancando_1960@hotmail.com</a>	2572182 0987057249
	ANDAGOYA TABOADA SEGUNDO AMABLE c.c. 1700769837				
	BOSMEDIANO DAVILA WILLIAM ROLANDO Y OTROS c.c. 1711140184				
13	QUISHPE SIMBA MARIA DEL CARMEN	2021-DMT-001432 07-abr-2021	CASILLERO JUDICIAL No. 1471	<a href="mailto:dr_hernancando_1960@hotmail.com">dr_hernancando_1960@hotmail.com</a>	2572182 0987057249
	FUNDACIÓN MARIANA DE JESUS RUC 1790164578001				
14	MOLINA MOYA JORGE ALEJANDRO	2021-DMT-001470 12-abr-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito Parroquia: Cotacollao Dirección: Río Rumiyaçu N72-82 y Juan	<a href="mailto:jmmo20952@gmail.com">jmmo20952@gmail.com</a>	5112978 0988772151

No	NOMBRE PROPIETARIO	HOJA DE CONTROL	DIRECCIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
	INGECOMTHSA INGENIEROS CONSTRUCTORES TUQUERRES HEREDIA S.A. RUC 1791937287001		Procel. Sector: El Condado		
15	TOBAR MARURI MAUEL FABIAN	2021-DMT-001509 15-abr-2021	Provincia: Pichincha; Cantón: Quito. Dirección: Roca 114 y Bossano. Referencia: edificio Nogal, apartamento 6S	manuelfabiantobar@hotmail.com	-
	GUERRA PLAZA GEORGE GASTON c.c. 1701415919				-
16	BRAUER PINTO MARÍA TERESA	2021-DMT-001528 16-abr-2021	CASILLERO JUDICIAL No. 229	luis-garces-ramirez@hotmail.com	-

NOTIFÍQUESE, Quito, a **26 MAY 2021** f) el Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.  
Lo certifico.-

  
Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.